



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Obras Públicas

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR FÉLIX BAUTISTA.

(Expediente No. 00989-2012-PLO-SE)

Historial:

Este proyecto de ley fue depositado el 21 de febrero de 2012. Tomado en consideración y enviado para estudio y opinión de esta Comisión, el 8 de marzo de 2012.

Análisis:

Este proyecto de ley propone establecer un marco regulatorio que pueda suplir la necesidad primaria de control, planteando los mecanismos necesarios de registro y mantenimiento, que representen un avance en la consecución de los objetivos marcados, principalmente dentro del ámbito constitucional de continuidad que debe primar en el curso de las políticas de Estado.

Durante el proceso de estudio de esta iniciativa, la Comisión sostuvo varias reuniones de trabajo en las que participó el senador Félix Bautista, proponente del proyecto de ley, quien explicó que el principal objetivo de esta propuesta es establecer normas que regulen el registro y el mantenimiento de las infraestructura del Estado; así como instituir a la entidad encargada de estas actividades, regular sus atribuciones y funcionamiento.

Con esta iniciativa se busca optimizar los recursos existentes, que concurran las debidas medidas de planificación como instrumento básico en el que se enmarquen las actuaciones del engranaje estatal en cuanto a infraestructura se refiere.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Obras Públicas

Las infraestructuras son concebidas por algunos sectores como generadoras de desarrollo económico y social, debido a que sin el manejo y registro de los recursos destinados a su mantenimiento, se convierten en simples masas que abultan el pasivo de la nación.

Dentro de los beneficios que representa el proyecto de ley, se destacan los siguientes:

- ✓ La creación de la Dirección General de Registro y Conservación de Infraestructura Pública.
- ✓ El establecimiento del Registro Nacional de Infraestructuras Públicas, como un directorio pormenorizado y confiable de las infraestructuras estatales, que cuente a su vez con una plataforma virtual de acceso público y permita a la ciudadanía conocer en qué consiste el patrimonio del Estado.
- ✓ El establecimiento de un porcentaje del costo total de la obra, destinado a los fines de mantenimiento de la misma.
- ✓ Un sistema sancionatorio real y aplicable como medio coercitivo de respeto a las normas.

Este proyecto de ley se enmarca en el ámbito de la correcta administración de los bienes públicos, tomando en cuenta que las obras estatales representan un porcentaje considerable de la inversión nacional y su correcto registro y mantenimiento implicarían un ahorro en los gastos del Estado.

Durante el análisis del contenido de este proyecto de ley, la Comisión sugirió las siguientes modificaciones, a fin de adecuarlo a las normas de técnica legislativa y hacerlo más completo y funcional:

- ✓ Incluir un artículo, luego del artículo 3, el cual se leerá como sigue:

“Artículo.4- Definiciones. A los fines y efectos de aplicación de la presente Ley, se entiende por:



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Obras Públicas

a) Conservación: Conjunto de acciones y trabajos que deben realizarse en forma sistemática, para proteger las obras físicas de la acción del tiempo y del desgaste por su uso, con el objeto de asegurar el período de vida útil y obtener el máximo rendimiento de las funciones para las cuales han sido construidas.

b) Daño: Acción de detrimento o destrucción de bienes o partes de bienes que luego requieran reparación o reconstrucción.

c) Falla: Defecto que impide el cumplimiento de los fines para los que fue creada una infraestructura de acuerdo a las condiciones establecidas.

d) Infraestructura: Conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, generalmente de larga vida útil, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios prestados a la ciudadanía y necesarios para el desarrollo de fines productivos de la nación.

e) Mantenimiento: Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que las infraestructuras puedan seguir funcionando adecuadamente.

f) Obras Públicas: Conjunto de bienes de titularidad pública, destinados al uso público (calles, plazas, caminos, carreteras), o a un servicio público (hospitales, centros educativos, oficinas de un Ayuntamiento).

g) Registro Nacional de Infraestructuras Públicas: Documento oficial en que se hacen constar informaciones referentes a las infraestructuras estatales”.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Obras Públicas

- ✓ Modificar el artículo 4 del proyecto de ley, para que se lea como sigue:

“Artículo 4. Creación. Se crea la Dirección General de Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas, institución autónoma y descentralizada, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, como órgano especializado encargado de recopilar y mantener un sistema de información detallado sobre el registro y mantenimiento de las infraestructuras públicas, adscrita al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)”.

- ✓ Modificar el artículo 17 del proyecto de ley, para que en lo adelante se lea como sigue:

“Artículo 17.- Financiamiento: Será destinado a los fines del Financiamiento, un 5% del total de los valores de la inversión pública destinados anualmente al área de la construcción

Párrafo: Los valores resultantes de la aplicación del presente artículo serán depositados en una cuenta administrada por la Dirección General de Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas y serán utilizados exclusivamente para los fines de mantenimiento de infraestructura”.

- ✓ Agregar un artículo, luego del artículo 17 del proyecto ley, el cual se leerá de la siguiente manera:

“Artículo.- Labores de Mantenimiento. Las labores de mantenimiento de las infraestructuras públicas que no puedan ser realizadas por la Dirección, se harán por medio de compañías privadas siguiendo los dictámenes de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto del año Dos Mil Seis (2006).

Párrafo: Se dará preferencia a las empresas nacionales, especialmente a las más cercanas al lugar de la infraestructura.”



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Obras Públicas

- ✓ Agregar una disposición final, que será la primera, la cual se leerá de la siguiente manera:

“Primera: En la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año, se consignan los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección General de Registro y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas”.

- ✓ Realizar la correcta renumeración de los artículos, conforme a las modificaciones propuestas.

Conclusión:

La Comisión, luego de constatar que este proyecto de ley se ajusta a los lineamientos del Primer Eje Estratégico de la Ley 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos Específicos 1.1.1 y 1.1.1.2 y al tener en cuenta que el inventario de las estructuras estatales debe estar definido por la globalidad de su alcance y el apoyo en principios básicos de organización y gestión, **HA RESUELTO rendir informe favorable a esta iniciativa legislativa con sus modificaciones**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ
PRESIDENTE

FÉLIX BAUTISTA ROSARIO
VICEPRESIDENTE

JUAN OLANDO MERCEDES SENA
SECRETARIO



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Obras Públicas

**AMÍLCAR ROMERO P
MIEMBRO**

**CHARLES MARIOTTI TAPIA
MIEMBRO**

**PRIM PUJALS NOLASCO
MIEMBRO**

**JOSÉ MARÍA SOSA TAVÁREZ
MIEMBRO**

**JOSÉ RAFAEL VARGAS
MIEMBRO**

**MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO
MIEMBRO**